



San Andrés de Giles, 20 de agosto de 2021.

ORDENANZA N° 69/21

Visto:

El expediente N° 4101-10123/21 caratulado: “FRASCHINA S.R.L. s/ uso conforme “.

Que en su presentación el Sr. Santiago Fraschina – en representación de la firma aludida, requiere el otorgamiento de una certificado de uso conforme para la actividad de fabricación de harina de trigo, de arroz y otros cereales en el inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Cir, XI , Pc. 1356b del Partido de San Andrés de Giles.

Con fecha 06.07.2021, la Sra. Directora de Planeamiento y Obras Particulares del Municipio, informa que el requirente ha solicitado un certificado de uso conforme para la parcela mencionada, donde se especifica que la actividad a desarrollar es la de fabricación de harina de trigo, de arroz y otros cereales, encuadrándose dentro de los tipos de uso, como industria.

Que, la parcela se encuentra ubicada en el área rural.

Que, la categorización la otorga el organismo provincial pertinente, y corresponde a industria 1.

Que, según el C.O.U. y T. vigente, el uso industria 1 (productivo industrial de leve impacto) corresponde a un uso condicionado.

Que, el uso condicionado, es el que puede implementarse en un zona o distrito, pero con la condición excluyente que tenga un informe favorable de la Dirección de Planeamiento y Obras Particulares del Municipio, y sea convalidado por el H.C.D.

Que obra en las actuaciones un informe de impacto ambiental, adjuntado por la empresa requirente.

Que la Sra. Directora de Planeamiento y Obras Particulares, informa que la zona rural resulta ser la más propicia para este tipo de actividades

Que el Sr. Director de Producción y la Sra. Coordinadora de Medio Ambiente, no presentan objeciones para acceder a lo requerido

Que el Sr. Asesor Letrado del Municipio comparte el criterio expuesto.

Que habiendo analizado los antecedentes y documentación agregada, este Honorable Cuerpo estima conveniente autorizar el uso de la actividad declarada por la Empresa Fraschina S.R. L. , el que se encuadra como industria 1

Por ello, el H.C.D. sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorizar el otorgamiento de un uso condicionado, - establecido en el ítem 1.3.1.1. del C.O.U. y T.- para la actividad declarada por la Empresa Fraschina S.R.L. “Fabricación de harina de trigo, de arroz y de otros cereales ”, el que se encuadra como Industria 1 , en la parcela identificada catastralmente como Circ. XI, Pc. 1356b. del Partido de San Andrés de Giles.



Artículo 2°: La actividad a desarrollar, deberá cumplir con todas las normas provinciales y/o municipales vigentes en la materia y las reglamentaciones que los Entes reguladores de la actividad, exijan para el correcto funcionamiento de la misma.

Artículo 3°: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, publicar y archivar.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 19 de agosto de 2021.-